

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 092  
NOVIEMBRE 30 DE 2021**

Por medio de la cual se recopilan, organizan y reglamentan las estrategias de apoyo económico y académico para estudiantes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 33, literal I del Acuerdo 086 de 2021 que expide el Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Superior, establece en diciembre de 2016, los *“Lineamientos De Política De Bienestar Para Instituciones De Educación superior”*, con el objetivo de facilitar a las IES públicas y privadas, la construcción participativa de una política de bienestar institucional para fomentar el desarrollo humano integral de la comunidad educativa.

El Estatuto General de la Institución ITA, en los Artículos 60 y subsiguientes , establece las políticas, conceptos, propósitos y programas para el bienestar institucional.

El Consejo Directivo mediante el Acuerdo 006 de 2013 (*Reglamento Estudiantil*), establece estímulos y servicios a que tienen derecho los estudiantes activos de la Institución en razón de su rendimiento académico.

El ITA, a través de su Oficina de Bienestar tiene como propósito central: *“propiciar el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de procesos permanentes y dinámicos, orientados a la creación, desarrollo y consolidación de una cultura de bienestar”*; además cuenta con un Programa de Promoción Socio económica, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en la Institución.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. ESTABLECER APOYOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES.** Son apoyos económicos, los estímulos económicos a matrícula, alimentación o transporte otorgados a estudiantes activos de programas de formación profesional propios o en convenio en cualquiera de sus modalidades, por parte de la Oficina de Bienestar institucional, con el fin de incentivar o resaltar la excelencia académica, la participación en procesos de investigación o la prevención de la deserción académica.

**ARTÍCULO 2. PORCENTAJE DE APOYO ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES.** Establecer los apoyos académicos para estudiantes en el ITA para el 2022, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), establecidas por el Gobierno Nacional, así:

<b>APOYOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES</b>	<b>UVT</b>	<b>% SMLV</b>
Primer Puesto Programas Técnicos profesionales	24,9	100%
Primer Puesto Programas Tecnológicos	24,9	100%
Primer Puesto Profesionales Universitarios	24,9	100%
Segundo Puesto Programas Técnicos profesionales	19,9	80%
Segundo Puesto Programas Tecnológicos	19,9	80%
Segundo Puesto Profesionales Universitarios	19,9	80%
Estudiante TP como Tutor de docencia o Administrativo	17,4	70%
Estudiante Tecnológico como Tutor de docencia o Administrativo	17,4	70%
Estudiante PU como Tutor de docencia o Administrativo	17,4	70%
Mejor pruebas saber once	24,9	100%
Mejor bachiller de IEBM pública	24,9	100%
Mejor pruebas saber PRO Técnico Profesional que continúe a siguiente nivel	24,9	100%
Mejor pruebas saber PRO Tecnológico que continúe a siguiente nivel	24,9	100%
Participación en grupo de investigación	19,9	80%
Deportistas	19,9	80%
Ampliación de cobertura	21,2	85%
Sufragante	2,5	10%
matrícula de Hermano	12,5	50%
Condiciones especiales ( negritudes, víctimas del conflicto armado, ROM)	6,3	25%
Cónyuge e hijos de empleados y profesores de planta	24,9	100%

**PARÁGRAFO 1.** Son condiciones especiales para el acceso a Apoyos económicos: Víctimas del conflicto Armado, Madres cabeza de familia, Comunidades étnicas, Población reintegrada, Población rural migratoria y población con discapacidad, las cuales deberán presentar documentos que certifiquen dicha condición en la oficina de Registro y control Académico.

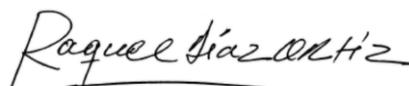
**PARÁGRAFO 2.** Los apoyos económicos otorgados, no son acumulables entre sí, con excepción del descuento por certificado electoral y se otorgan previo estudio en el período que se solicite.

**PARÁGRAFO 3.** Se crea el estímulo económico acumulable hasta por el 50% del valor de la matrícula por cada estudiante nuevo referido que un estudiante matriculado en el ITA logra traer a la Institución y se concreta en una matrícula en los programas de nivel técnico profesional y tecnológico. Este estímulo se otorga hasta por un total de cinco estudiantes referidos, recibiendo un descuento del 10% acumulable, hasta el tope señalado en el presente parágrafo.

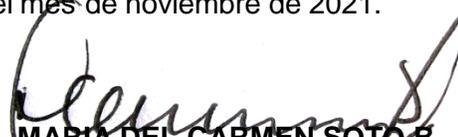
**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Guadalajara de Buga, a los tres (30) días del mes de noviembre de 2021.



**RAQUEL DIAZ ORTIZ**  
Presidente del Consejo



**MARIA DEL CARMEN SOTO B.**  
Secretaria del Consejo